

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0709-2025

Arequipa, 26 de setiembre de 2025.

VISTO el Oficio N° 296-2025-UM-OPPM/UNSA de la Unidad de Modernización, mediante el cual remite el Proyecto de Directiva: "CONFORMACIÓN DE COMISIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE FACULTADES" (versión 1).

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, es pública con personería jurídica de derecho público, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y brinda, una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: **"8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.2. De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso del a institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria".

Que, asimismo, el artículo 59° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, en concordancia con el artículo 151° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, disponen que: *"El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)".*

Que, mediante el documento del visto, la Unidad de Modernización remitió para aprobación, el Proyecto de Directiva: "CONFORMACIÓN DE COMISIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE FACULTADES" (versión 1); que fue elaborado en coordinación con la Unidad de Responsabilidad Social y el Vicerrectorado Académico; teniendo como **objetivo**: Definir la conformación y desarrollo de las actividades que debe realizar la Comisión de Responsabilidad Social de Facultades de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en adelante UNSA, dando sostenibilidad a las acciones de responsabilidad social que deben ser ejecutadas en dichas instancias, contribuyendo a los objetivos de desarrollo sostenible; y como **finalidad**, contribuir con la excelencia académica en la formación integral profesional de los estudiantes, desempeño de los docentes y personal administrativo, aportando al desarrollo socio-ambiental del entorno local, regional, nacional con enfoque de responsabilidad social.

Que, el **Consejo Universitario, en su sesión del 17 de setiembre de 2025**, acordó aprobar la DIRECTIVA N°008-2025-UM-URS CONFORMACIÓN DE COMISIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE FACULTADES (versión 1).

Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones

conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220,

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** la DIRECTIVA N°008-2025-UM-URS CONFORMACIÓN DE COMISIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE FACULTADES (versión 1); que forma parte integrante de la presente resolución.
2. **ENCARGAR** al **Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información**, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, **la publicación** de la presente Resolución y la Directiva, en el Portal Institucional; **EN COORDINACIÓN** con la **Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional**, para **la difusión** de la presente resolución, por los canales digitales de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL




DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.C. VRI, VRAC, Facultades, UM, URS, OTI, OCEI, ARCHIVO.
Exp. 1044313-2025.
/jbzs

**UNIDAD DE
MODERNIZACIÓN**

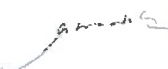
Versión: 1
Aprobado con RCU N° 0709- 2025
de fecha 26/09/2025



UNSA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

DIRECTIVA N° 008-2025-UM-URS

**CONFORMACIÓN DE COMISIÓN DE
RESPONSABILIDAD SOCIAL DE FACULTADES**

	Nombres y Apellidos	Dependencia	Firma	Fecha
Elaborado por:	Dra. Sonia Mercedes Neves Murillo Abg. Dina Griselda Torres Choque	Unidad de Responsabilidad Social	  	29/08/25
Verificado Por:	Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz	Vicerrector Académico	 	22/08/25
Revisado por:	Dr. Marco Antonio Camacho Zárate	Unidad de Modernización	 	02/09/25
Aprobado por:	Dr. Hugo José Rojas Flores	Consejo Universitario	 	17/09/25

 UNSA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA	DIRECTIVA N° 008 -2025-UM-URS CONFORMACIÓN DE COMISIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE FACULTADES	Versión: 1 Página 1 de 6
--	---	-----------------------------

I. OBJETIVO

Definir la conformación y desarrollo de las actividades que debe realizar la Comisión de Responsabilidad Social de Facultades de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en adelante UNSA, dando sostenibilidad a las acciones de responsabilidad social que deben ser ejecutadas en dichas instancias, contribuyendo a los objetivos de desarrollo sostenible.

II. FINALIDAD

Contribuir con la excelencia académica en la formación integral profesional de los estudiantes, desempeño de los docentes y personal administrativo, aportando al desarrollo socio-ambiental del entorno local, regional, nacional con enfoque de responsabilidad social.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa aprobado por Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE, del 10 de noviembre de 2015.
- 3.2. Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2022 aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama de la UNSA.
- 3.3. Resolución de Consejo Universitario N° 0266-2023 de 08 de junio 2023, aprueba el Resumen Ejecutivo “Política Ambiental de la Universidad Nacional San Agustín De Arequipa 2023-2028”.
- 3.4. Resolución de Consejo Universitario N° 362-2023 de 18 de agosto 2023, aprueba el Modelo Educativo 2023 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS

A efecto de facilitar la lectura, no se incluyen recursos como “@”, “x”, “a/as” y/o “les”. Se optó por usar el masculino genérico y se destaca que todas las menciones en tal género representan a varones, mujeres, personas de género no binario o no definido.

- 4.1. **Vicerrectorado Académico**, es el órgano de alta Dirección dependiente de Rectorado; responsable de la dirección y ejecución de la política general de formación académica de la UNSA.
- 4.2. **Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural**, es el órgano de línea dependiente de Vicerrectorado Académico; responsable de promover, dirigir y supervisar las actividades que permitan vincular el cumplimiento de las funciones de la UNSA con las demandas de la sociedad.
- 4.3. **Unidad de Responsabilidad Social**, es una unidad orgánica de línea dependiente de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, encargada de ejecutar las acciones de responsabilidad social universitaria, alineando sus cuatro (4) procesos: gestión, docencia, investigación, extensión; con la misión universitaria, sus valores, compromiso social y ambiental, generando una cultura de prevención de riesgos de desastres y adaptación al cambio climático.
- 4.4. **Comisión de Responsabilidad Social de Facultades**, grupo de trabajo conformado por las Facultades con el objeto de formular, planificar, ejecutar y evaluar acciones de responsabilidad social, dependiente del decanato e integrada por docentes, apoyados con personal administrativo.
- 4.5. **Comisión de Responsabilidad Social de Departamentos Académicos**, grupo de trabajo conformado para consolidar las propuestas de responsabilidad social universitaria, aprobadas por el Departamento Académico, con representatividad suficiente de todas las Escuelas Profesionales vinculadas (Resolución Vicerrectoral N° 584-2024-VR.AC).



4.6. Coordinador de la Comisión de Responsabilidad Social de Facultades, docente designado por el Decano, para coordinar y articular el trabajo de responsabilidad social de la Facultad con la Unidad de Responsabilidad Social, dando el soporte a los procesos que les corresponda.

4.7. Siglas: Abreviaciones de denominaciones formadas por más de una palabra, a efecto de un mejor entendimiento de la presente Directiva:

- 4.7.1. **CBC** : Condiciones Básicas de Calidad.
- 4.7.2. **CRSF** : Comisión de Responsabilidad Social de la Facultad.
- 4.7.3. **CRSDAC** : Comisión de Responsabilidad Social del Departamento Académico.
- 4.7.4. **DPSEC** : Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural.
- 4.7.5. **I+D+i** : Investigación (I), Desarrollo (D) e innovación (i) tecnológica
- 4.7.6. **ROF** : Reglamento de Organización y Funciones.
- 4.7.7. **RSU** : Responsabilidad Social Universitaria.
- 4.7.8. **UNSA** : Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- 4.7.9. **URS** : Unidad de Responsabilidad Social.
- 4.7.10. **VRA** : Vicerrectorado Académico.

V. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación por los Decanos, Directores de Departamentos Académicos, Directores de Escuelas Profesionales, Unidad de Responsabilidad Social, Coordinadores de Comisiones de Responsabilidad Social, docentes y personal administrativo de apoyo para el desarrollo de actividades que den cumplimiento a las acciones de responsabilidad social de la Facultad.

VI. RESPONSABILIDAD

Los Decanatos, Direcciones de Escuelas Profesionales, Direcciones de Departamento Académico y la Unidad de Responsabilidad Social, son los responsables de velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. El Consejo de Facultad y el Decanato, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, tienen las funciones de proponer, conformar y nombrar comisiones permanentes o especiales, como la de Responsabilidad Social Universitaria.

7.2. El Departamento Académico, entre sus funciones, está coordinar las actividades académicas de sus miembros, en función de los requerimientos curriculares; así como, supervisar las labores de (...) proyección social y extensión universitaria de los docentes del Departamento Académico (...).

7.3. Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, dentro de sus funciones, destacan las siguientes: elaborar el Plan Anual de Responsabilidad Social de la UNSA, acorde a las normas e instrumentos de gestión vigentes; establecer normas y procedimientos de responsabilidad social universitaria; proponer la formulación, modificación y actualización de políticas ambientales y de responsabilidad social; ejecutar, controlar e informar al Vicerrectorado Académico, las actividades que realizan los estudiantes, docentes y administrativos en proyección social y extensión cultural; organizar y difundir los resultados de los proyectos que



se realicen relacionados con la función de proyección social y extensión cultural en su integralidad.

7.4. Unidad de Responsabilidad Social (URS), sus funciones son las siguientes:

- 7.4.1. Promover el desarrollo de investigaciones en materia ambiental y responsabilidad social.
- 7.4.2. Conocer, impulsar, orientar y supervisar la actuación de la comunidad universitaria en materia de responsabilidad y gestión ambiental.
- 7.4.3. Alinear los cuatro procesos de la UNSA: gestión, docencia, investigación, extensión con la misión universitaria, sus valores, compromiso social y ambiental, generando una cultura de prevención de riesgos de desastres y adaptación al cambio climático.
- 7.4.4. Desarrollar políticas eficaces de vinculación entre los múltiples actores sociales y la comunidad universitaria.
- 7.4.5. Implementar y monitorear proyectos de responsabilidad social que impacten positivamente en la sociedad y el ambiente.
- 7.4.6. Constituir grupos de trabajo o comités a fin de incorporar en los procesos de la UNSA el desarrollo de la gestión del riesgo de desastres, considerando lo establecido en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los planes nacionales respectivos.
- 7.4.7. Impulsar y gestionar el Voluntariado Agustino para la participación organizada de la comunidad universitaria en programas de servicio a la sociedad, que formen parte de los proyectos de responsabilidad social en ejecución.
- 7.4.8. Coordinar con las diferentes facultades iniciativas de responsabilidad social basadas en el aprendizaje - servicio.
- 7.4.9. Impulsar la educación ambiental y la formación ciudadana en los estudiantes, docentes y administrativos, promoviendo actitudes y prácticas de respeto al medio ambiente en las actividades diarias.
- 7.4.10. Desarrollar iniciativas internas que fomenten el reconocimiento de la diversidad y promover la inclusión social de grupos vulnerables de la comunidad universitaria.
- 7.4.11. Coordinar con los departamentos académicos, las Escuelas Profesionales un plan anual de responsabilidad social universitaria, articulado con la función formativa y de investigación, el que debe ser aprobado por el Consejo de Facultad.
- 7.4.12. Las demás funciones que le asigne la Dirección de Proyección Social Cultural o aquellas que le corresponda por estatuto y normas internas dentro del ámbito de su competencia.

7.5. Comisión de Responsabilidad Social de los Departamentos Académicos (CRSDAC), es responsable de planificar, organizar, conducir, proponer, ejecutar y evaluar la implementación de Responsabilidad Social en cada Departamento Académico en correspondencia a cada Escuela Profesional vinculada. (R.V. N° 584-2024-VR.AC).

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LA COMISIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS FACULTADES (CRSF):

8.1. Conformación y designación

- 8.1.1. La CRSF, estará conformada por un máximo de cinco (5) docentes, incluyendo al Coordinador.
- 8.1.2. La CRSF, tiene carácter permanente con una duración de dos (2) años, pudiendo



ratificarse total o parcialmente a sus integrantes culminado dicho periodo o cuando las circunstancias lo ameriten.

- 8.1.3. El Decano, emite la resolución que aprueba la conformación de la Comisión de Responsabilidad Social de la Facultad.
- 8.1.4. El Coordinador, dirige y articula el trabajo de la CRSF con el Decanato y la URS.

8.2. Funciones de las CRSF

- 8.2.1. Formular, planificar, ejecutar, evaluar e informar sobre iniciativas de responsabilidad social a nivel de la facultad considerando cada uno de sus programas de estudio, en coordinación con la CRSDAC.
- 8.2.2. Coordinar con la URS, pautas de intervención, asesoramiento técnico e iniciativas sobre responsabilidad social.
- 8.2.3. Promover espacios donde se discutan y propongan iniciativas de RSU con la participación activa de los integrantes de los departamentos académicos, escuelas profesionales o programas de estudio.
- 8.2.4. Impulsar iniciativas de RSU en los cuatro (4) ejes de responsabilidad social: gestión, formación, investigación y extensión, que comprende: participación social y voluntariado, por cada facultad asociado al programa de estudios, tomando en consideración las pautas dadas en el Manual de Buenas Prácticas en Responsabilidad Social, Líneas de Acción Socio Ambiental y Reglamento de Voluntariado, procurando que éstas sean de carácter colectivo.
- 8.2.5. Canalizar la atención de solicitudes relacionadas a RSU realizadas por la sociedad, así como la participación de mesas de concertación o instancias de coordinación, en caso corresponda y previa evaluación.
- 8.2.6. Consolidar y exponer el informe semestral y anual de RSU ante Consejo de Facultad y Unidad de Responsabilidad Social, así como los resultados del monitoreo y evaluación realizados, que resulten de la gestión de la comisión, considerando logros y limitaciones.
- 8.2.7. Promover y garantizar que las acciones de RSU sean compiladas y evidenciadas como parte de los procesos y procedimientos asignados a la Facultad.
- 8.2.8. Participar en las capacitaciones de responsabilidad social que convoque la URS.
- 8.2.9. Gestionar asistencia técnica y capacitación del personal docente ante la URS u otros relacionados, en temas de: responsabilidad social, elaboración de proyectos e informes.
- 8.2.10. Promover que el o los programas de estudios aseguren la participación de estudiantes y docentes en actividades ligadas a I+D+i¹ y de responsabilidad social, con el propósito de contribuir a su perfil de egresado y formación integral.



¹ Investigación Aplicada (I+D): Consiste en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos, sin embargo, está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo o propósito específico práctico. Se realiza para determinar los posibles usos de los resultados de investigación básica, o para determinar nuevos métodos o formas de alcanzar objetivos específicos predeterminados, lo que implica un intento de solucionar problemas específicos.

Innovación (i): Es la introducción de un nuevo, o significativamente mejorado, producto (bien o servicio), de un proceso, de un nuevo método de comercialización o de un nuevo método organizativo, en las prácticas



	DIRECTIVA N° 008 -2025-UM-URS CONFORMACIÓN DE COMISIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE FACULTADES	Versión: 1 Página 5 de 6
--	--	--

8.3. Funciones del Coordinador de la CRSF

- 8.3.1. Representar al Decano y a la Comisión para efecto de las coordinaciones intrainstitucionales e interinstitucionales relacionadas a RSU de su Facultad.
- 8.3.2. Informar a los miembros de la Comisión toda comunicación o requerimiento que se haga sobre RSU.
- 8.3.3. Actuar como interlocutor de la Facultad en las auditorías o evaluaciones por razón del Sistema de Gestión de Calidad, Acreditación o Licenciamiento como dueño de los procedimientos de Responsabilidad Social que le corresponda.
- 8.3.4. Representar a la Comisión en toda articulación sobre asesoramiento técnico en RSU.
- 8.3.5. Promover que los miembros de la Comisión aporten a la planificación, ejecución y evaluación, cumpliendo los criterios dados en el Manual de Buenas Prácticas de Responsabilidad Social Universitaria y Línea de Acción Socio Ambiental², asimismo, garantizar que los informes correspondientes a sus Departamentos Académicos y Escuelas Profesionales tengan toda la información necesaria para respaldar y cotejar la ejecución de las iniciativas en RSU, que respondan a objetivos de desarrollo sostenible, I+D+i, perfil del egresado.

8.4. Apoyo Administrativo

Las CRSF contarán con el apoyo de personal administrativo de cada facultad, quien brindará soporte en las gestiones administrativas que exija la ejecución de iniciativas de responsabilidad social en cualquiera de sus cuatro (4) ejes: gestión, formación, investigación y extensión, a fin de efectivizar sus funciones. Dicho personal en lo posible deberá tener experiencia y conocimiento en el tema de responsabilidad

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

PRIMERA.- El Decano de la Facultad coordinará, sustentará y justificará ante la URS, el incremento de hasta cinco (5) docentes en las CRSF, si por el número de Escuelas Profesionales/Departamentos Académicos, volumen de trabajo y/o complejidad así lo requieran. De ser positivo, el Consejo de Facultad aprobará y dispondrá la emisión de la resolución pertinente.

SEGUNDA.- Quedan derogadas todas las disposiciones administrativas que se opongan a la presente Directiva.

TERCERA.- La presente Directiva entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante Resolución de Consejo Universitario.

internas de la empresa, la organización del lugar de trabajo o las relaciones exteriores. (Definición obtenida del "Manual de Frascati 2015").

² Difundidos mediante Oficio Circular N° 013-2023-OURS-UNSA.



 UNSA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA	DIRECTIVA N° 008 -2025-UM-URS CONFORMACIÓN DE COMISIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE FACULTADES	Versión: 1 Página 6 de 6
--	---	---

CUARTA.- Los casos no previstos serán resueltos en primera instancia por la Unidad de Responsabilidad Social; y, en segunda por el Vicerrectorado Académico.

Aprobada en sesión de Consejo Universitario de fecha 17 de setiembre de 2025.

Elaborada por la Unidad de Responsabilidad Social

Revisado por Unidad de Modernización

Arequipa, 2025 setiembre 02

MACZ/dtch

